

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 001807 DE 2007

( 14 MAY 2007 )

"Por la cual se asigna rangos de la especie venal "PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES" a las Direcciones Territoriales y se establece el valor correspondiente"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y Resolución del 5 de Noviembre de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud de los Directores Territoriales, éste despacho asigna especies venales que se relacionan en el artículo primero de la presente resolución, para que atiendan la demanda de la Territorial.

Que le corresponde al Director de la DIRECCIÓN TERRITORIAL la administración y control del inventario de especies venales de la Dirección a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución de 2002.

Que es procedente hacer la correspondiente asignación de especies venales, de acuerdo con las necesidades planteadas por el Director de las Direcciones Territoriales, relacionadas en el artículo primero, de esta resolución.

En cumplimiento de lo anterior,

"Por la cual se asigna rangos de la especie venal "PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES" a las Direcciones Territoriales y se establece el valor correspondiente"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a las Direcciones Territoriales, los siguientes rangos de la especie venal "PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES, Código 132.

No. Orden	DIRECCIONES TERRITORIALES	RANGO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
		INICIA	TERMINA			
1	HUILA	R44872	R44921	50	\$27.000	\$ 1.350.000
2	MAGDALENA	R44922	R44971	50	\$27.000	\$ 1.350.000
						<b>\$2.700.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO .-** El Director de las DIRECCIONES TERRITORIALES, legalizará el consumo de las especies venales asignadas en el artículo primero, con los soportes de venta de especies venales, los extractos bancarios y demás soportes, que enviará en los primeros diez (10) días de cada mes a la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTICULO TERCERO .-** No se asignarán nuevos rangos, hasta tanto la Dirección Territorial no haya vendido y reportado a la base de datos de este Ministerio como mínimo el 80% de las asignadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Grupo de Apoyo de la Secretaria General remitirá para los fines pertinentes, copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, al Grupo de Inventarios y Suministros, a las Direcciones Territoriales de Huila y Magdalena y a la Subdirección de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAY 2007

**RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**  
Subdirector de Tránsito (E)